



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler*

Resumen

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 42/12 relativa a los derechos humanos de las personas de edad.

En el informe, la Experta Independiente examina y pone de relieve la prevalencia del edadismo y la discriminación por edad, analiza sus posibles causas y manifestaciones y examina la forma en que los marcos jurídicos y normativos existentes a nivel internacional y regional protegen contra el edadismo y la discriminación por edad. Tras el análisis, la Experta Independiente formula sus conclusiones y recomendaciones, que tienen como propósito ayudar a los Estados a formular y aplicar marcos para abordar y prevenir el edadismo y la discriminación por edad y para promover y proteger los derechos de las personas de edad. En el informe también se reseñan las actividades de la Experta Independiente durante el período sobre el que se informa.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades de la Experta Independiente	3
III. Antecedentes y marco conceptual del edadismo	6
A. Conceptualización del edadismo.....	7
B. Dificultades de la definición de edad avanzada	8
IV. Marco jurídico y de políticas.....	10
A. El edadismo y la discriminación por edad en el derecho internacional	10
B. El edadismo y la discriminación por edad en los instrumentos regionales	11
V. El edadismo y otros ismos.....	13
A. Edadismo y capacitismo	13
B. Edadismo y sexismo	13
C. Edadismo y racismo.....	14
D. Edadismo y discriminación contra las personas de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales	14
VI. Manifestaciones del edadismo y la discriminación por edad en la experiencia real de las personas de edad	15
A. Salud y cuidados de larga duración	15
B. Violencia y maltrato	15
C. Empleo y jubilación.....	16
D. Exclusión social	17
E. Servicios financieros.....	17
F. Medios de información y discurso de odio	17
G. Contextos de emergencia	18
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 42/12 relativa a los derechos humanos de las personas de edad. En el informe, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad examina la prevalencia del edadismo y la discriminación por edad, que ha quedado claramente patente a consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). En particular, el propósito de la Experta Independiente es examinar la prevalencia del edadismo y la discriminación por edad y aumentar la concienciación sobre estas cuestiones; analizar sus posibles causas y manifestaciones; estudiar la forma en que los marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existentes se utilizan para proteger contra el edadismo y la discriminación por edad; y formular recomendaciones. En el informe también figura una reseña de las actividades de la Experta Independiente durante el período sobre el que se informa.

II. Actividades de la Experta Independiente

2. Durante el período a que se refiere el informe, la Experta Independiente participó en múltiples actividades y debates centrados en la pandemia de COVID-19, las repercusiones de esta en los derechos humanos de las personas de edad y la necesidad de incluir a las personas de edad en las medidas de recuperación. A este respecto, ha colaborado con Estados, organizaciones internacionales, la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas. A continuación se describen algunas de las actividades realizadas durante el pasado año.

3. En cumplimiento de la resolución 42/12 del Consejo y la resolución 74/125 de la Asamblea General, la Experta Independiente intervino ante la Tercera Comisión y participó en un diálogo interactivo en esta para examinar el primer informe temático del mandato a la Asamblea, relativo al impacto de la COVID-19 en el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad¹. En su exposición², la Experta Independiente acogió con satisfacción el informe de políticas del Secretario General sobre las repercusiones de la COVID-19 en las personas de edad. Destacó que los instrumentos jurídicos existentes no cubren de manera general a las personas mayores en materia de capacidad jurídica, calidad de la atención, cuidados de larga duración, cuidados paliativos, asistencia a las víctimas de la violencia y los abusos, vías de recurso disponibles, independencia y autonomía, y derecho a un nivel de vida adecuado, en particular en lo que respecta a la vivienda.

4. En su declaración con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad³, el 1 de octubre de 2020, la Experta Independiente se refirió en particular a la invisibilidad crónica de las personas mayores y pidió que se procediera a la recopilación sistemática de datos con el fin de elaborar políticas bien fundamentadas y fructíferas. Llamando la atención sobre los devastadores efectos sociales y económicos de la pandemia de COVID-19, la Experta Independiente subrayó la necesidad de garantizar la seguridad de los ingresos de las personas de edad, en particular de las mujeres de edad. También destacó que para una recuperación inclusiva a largo plazo se necesitan pensiones de vejez universales y niveles adecuados de prestaciones, y que es preciso poner en pie medidas de alivio socioeconómico y redes de protección social para las personas de edad afectadas por dificultades económicas.

5. En la misma ocasión, la Experta Independiente intervino en un evento interinstitucional virtual, celebrado como acto paralelo al 45º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, para poner de relieve la participación de las personas mayores en la sociedad y sensibilizar acerca de las oportunidades y las dificultades del envejecimiento, en particular en el contexto de una pandemia. Se refirió al problema de la falta de datos y a las

¹ A/75/205.

² Declaración disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/OlderPersons/FinalStatement-IE-GA75.docx>.

³ Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, “Older persons remain chronically invisible despite pandemic spotlight, says UN expert”, 1 de octubre de 2020.

desproporcionadas repercusiones negativas de la COVID-19 en los derechos humanos de las personas mayores. El acto reunió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Presidente Ejecutivo del Foro Económico Mundial, Estados Miembros y el Comité de ONG sobre el Envejecimiento.

6. El 2 de noviembre de 2020, la Experta Independiente intervino en la sesión inaugural de la Semana Europea del Envejecimiento Activo y Saludable, dedicada a las oportunidades y los desafíos relacionados con el cambio demográfico y el envejecimiento saludable en el nuevo decenio, junto con la Vicepresidenta de la Comisión Europea y Comisaria de Democracia y Demografía, Dubravka Šuica. El debate tuvo en cuenta las perspectivas europeas en relación con la cuestión del envejecimiento presentadas en el informe de la Comisión Europea sobre el impacto del cambio demográfico⁴.

7. Tras la publicación del libro verde sobre el envejecimiento por parte de la Comisión Europea⁵, la Experta Independiente participó en la consulta pública conexas y presentó una ponencia conjunta con la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Relatora Especial sobre el derecho a la salud en abril de 2021⁶. Las titulares de estos mandatos insistieron en la importancia de adoptar un enfoque del envejecimiento basado en los derechos humanos y fundamentado en los principios de igualdad, no discriminación, participación, autonomía e independencia. Además, recomendaron que se elaborase un libro blanco con opciones de políticas concretas a este respecto.

8. En noviembre de 2020, la titular del mandato presentó una comunicación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la solicitud de aportaciones formulada por esta para contribuir a la elaboración de una opinión consultiva sobre enfoques diferenciados para las personas privadas de libertad⁷. En la comunicación se exponían las obligaciones generales de los Estados de garantizar condiciones de detención adecuadas para las personas de edad, incluidos el derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, la atención médica y psicológica, los cuidados paliativos y la plena reinserción social. El 19 de abril de 2021, y en relación con esta cuestión, la Experta Independiente participó en una audiencia pública virtual organizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para poner de relieve la situación específica y las dificultades que afrontan las personas mayores privadas de libertad.

9. El 1 de diciembre de 2020, la Experta Independiente participó en un acto virtual paralelo al 13^{er} período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue organizado por la International Network on the Prevention of Elder Abuse, Human Rights Watch y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, junto con la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y con la sociedad civil, para reflexionar sobre los ámbitos de coincidencia y las diferencias entre la protección de los derechos de las personas mayores y la de los derechos de las personas con discapacidad. También participó en un acto virtual paralelo al 59^o período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, a saber, una sesión informativa sobre las tecnologías digitales y las personas mayores, organizada por la Asociación Estadounidense de Jubilados y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y celebrada el 8 de febrero de 2021. Además participó en un evento paralelo virtual al 65^o período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a saber, un debate sobre la violencia contra las mujeres de edad y las mujeres viudas,

⁴ Comisión Europea, “Informe sobre el impacto del cambio demográfico”, 17 de junio de 2020.

⁵ Comisión Europea, “Libro verde sobre el envejecimiento: fomentar la solidaridad y la responsabilidad entre generaciones”, 27 de enero de 2021.

⁶ Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, “Contribution to the public consultation on the EU Green Paper on Ageing – Fostering solidarity and responsibility between generations”, 21 de abril de 2021.

⁷ Véase https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/14_Exp_Indepen.pdf.

organizado por la International Network on the Prevention of Elder Abuse y celebrado el 18 de marzo de 2021.

10. Del 22 al 24 de febrero de 2021, la titular del mandato participó en el 20º seminario informal sobre derechos humanos de la Reunión Asia-Europa, que se centró en los derechos humanos de las personas mayores. En su discurso de apertura como oradora principal, subrayó la necesidad de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos para las personas de edad en el contexto de la pandemia de COVID-19, con el fin de garantizar que las personas de edad puedan llevar una vida autónoma e independiente y sean incluidas en la sociedad a todos los niveles.

11. El 25 de febrero de 2021, la Experta Independiente intervino en un acto paralelo al Séptimo Foro Africano sobre Desarrollo Sostenible. El evento fue organizado por el Grupo de Interesados en el Envejecimiento – África y se centró en las reformas de las políticas y los sistemas encaminados a reconstruir para mejorar y contribuir al logro de resultados en relación con la década de acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en favor de la inclusión y los derechos de las personas mayores. El debate tenía como objetivo encontrar formas de reforzar la integración del envejecimiento y los derechos de las personas de edad en las reformas legislativas y de política.

12. De acuerdo con su mandato, la Experta Independiente participó en el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos de las personas de edad, celebrado de manera virtual los días 29 de marzo a 1 de abril de 2021. También formuló observaciones en el grupo de alto nivel sobre la COVID-19, contexto en el que quedaba de manifiesto la urgente necesidad de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas mayores, entre otras cosas combatiendo el edadismo y la discriminación por edad. En el período de sesiones sustantivo sobre el derecho al trabajo, la Experta Independiente observó que la discriminación por edad era señalada de forma abrumadora como una dificultad fundamental a la que se enfrentan las personas mayores en todas las etapas del proceso de empleo, con repercusiones muy concretas en su derecho a un nivel de vida adecuado, a la inclusión social y a la independencia⁸.

13. En abril de 2021, la Experta Independiente envió una colaboración para un boletín informativo del Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores, centrado en las personas de edad y el aprendizaje a lo largo de la vida⁹. Los programas de aprendizaje a lo largo de la vida deben incluir programas de alfabetización digital y servicios de apoyo oportunos para facilitar a las personas de edad el acceso a la información y los servicios y a la infraestructura necesaria para utilizar Internet. En consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que pretende garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, la inclusión y el apoyo deben hacerse explícitos con el fin de velar por que las personas de edad no se queden atrás.

14. En el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, el 15 de junio de 2021, la Experta Independiente afirmó que se había prestado poca atención a los obstáculos que experimentan las personas mayores para obtener una reparación y un recurso efectivos, a pesar de los informes sobre residencias de mayores en todo el mundo que ponen de manifiesto descuido, aislamiento y falta de servicios adecuados, y de los informes sobre el aumento de los casos de violencia de género y los mayores riesgos de violencia, malos tratos y descuido de las personas de edad que estuvieron confinadas con familiares y cuidadores a raíz de las medidas de confinamiento. Destacó que las actitudes edadistas arraigadas impiden que las personas mayores hagan valer sus derechos y socavan su autonomía, y pidió con carácter urgente que las personas mayores tengan acceso a la

⁸ Declaraciones disponibles en <https://social.un.org/ageing-working-group/eleventhsession.shtml>.

⁹ Boletín en español disponible en <https://oiss.org/boletin-no-23-programa-iberoamericano-de-cooperacion-sobre-la-situacion-de-las-personas-adultas-mayores/>.

justicia¹⁰. Para celebrar el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, participó en un evento virtual que también estuvo centrado en el acceso a la justicia¹¹.

15. El 30 de junio de 2021, la Experta Independiente se sumó a la mesa redonda sobre los derechos humanos de las personas de edad en el contexto del cambio climático, que se celebró durante el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos¹². Durante el debate, afirmó que en las visitas a los países de diferentes regiones se habían observado los efectos desproporcionados del cambio climático en los derechos de las personas mayores. Además, instó a los Estados a prestar atención a los factores interseccionales y a velar por que las personas mayores sean incluidas sistemáticamente en las evaluaciones y políticas conexas.

16. Debido a la pandemia de COVID-19 y a las restricciones de viaje derivadas de esta, no fue posible realizar visitas a los países durante el período sobre el que se informa. La Experta Independiente se propone reanudar las visitas a los países tan pronto como la situación de la salud pública mundial lo permita. Manifiesta su gratitud a los Estados que han respondido positivamente a las solicitudes de visita y anima a otros a que hagan lo propio.

III. Antecedentes y marco conceptual del edadismo

17. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto hasta qué punto están arraigados el edadismo y la discriminación por edad en muchos ámbitos; por ejemplo, se culpaba a las personas mayores de las medidas de confinamiento y otras medidas que restringían las libertades personales. Dados sus efectos desproporcionados en las personas de edad, la pandemia puso de relieve las carencias en la protección de los derechos humanos de este grupo de población crónicamente invisible, y agravó las violaciones de sus derechos que ya se venían cometiendo.

18. En este contexto, el primer informe presentado por la Experta Independiente a la Asamblea General en 2020 contenía una evaluación inicial del efecto de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos de las personas de edad. En el informe se concluía que, en muchos casos, los planes de respuesta no habían tenido en cuenta las necesidades específicas de las personas mayores, y que las políticas adoptadas para hacer frente a la pandemia habían reiterado enfoques discriminatorios que antes de la pandemia no resultaban tan visibles o evidentes.

19. En su informe de políticas acerca de los efectos de la COVID-19 en las personas de edad, el Secretario General también reconoció que la COVID-19 estaba intensificando el edadismo y la estigmatización de las personas mayores, incluidos los discursos de odio en el discurso público y en los medios sociales. Pidió que se evitara etiquetar a las personas mayores como si todas ellas fuesen frágiles y vulnerables. Cabe destacar que 146 Estados firmaron una declaración de apoyo al informe de políticas y se hicieron eco de la preocupación por la escalada del edadismo¹³.

20. Además de tener en cuenta el trabajo previo realizado por la Experta Independiente, el presente informe se basa en la investigación documental y en las comunicaciones recibidas en respuesta a una petición de contribuciones formulada en enero de 2021¹⁴. La Experta Independiente manifiesta su agradecimiento a todas las personas que han contribuido a la elaboración de su informe temático. En la medida de lo posible, el informe refiere experiencias de diferentes regiones, al tiempo que reconoce las dificultades que supone recopilar datos e información recientes, exactos y comparables. Aunque la Experta

¹⁰ Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, “COVID-19: violence and neglect increases for older persons during lockdown, says UN expert”, 14 de junio de 2021.

¹¹ Grabación de vídeo disponible en www.youtube.com/watch?v=MPA3GafPosA&t=177s.

¹² Véase www.ohchr.org/EN/Issues/HRAndClimateChange/Pages/RightsOlderPersons.aspx.

¹³ Naciones Unidas, “Informe de políticas: los efectos de la COVID-19 en las personas de edad”, mayo de 2020.

¹⁴ Las comunicaciones presentadas pueden consultarse en: www.ohchr.org/EN/Issues/OlderPersons/IE/Pages/AgeismAgeDiscrimination.aspx.

Independiente es plenamente consciente de que la discriminación por edad afecta a las personas a lo largo de toda la vida, el presente informe se centra en las personas mayores.

A. Conceptualización del edadismo

21. La Experta Independiente define el edadismo como el conjunto de estereotipos, prejuicios y acciones o prácticas discriminatorias contra las personas mayores que están basados en la edad cronológica o en la percepción de que son “viejas” (o “ancianas”)¹⁵. La Experta Independiente señala que el término “anciano” se utiliza a menudo para describir a una persona de edad, o a las personas de edad en general. Sin embargo, el uso de este término perpetúa los estereotipos edadistas sobre las personas mayores, al sugerir que son frágiles y vulnerables y que carecen de capacidad. Por esta razón, la Asamblea General decidió en 1995 que la expresión “personas de edad” era la adecuada para los fines de las Naciones Unidas¹⁶.

22. Las personas mayores experimentan el edadismo de forma individual y como grupo social. El edadismo puede ser implícito o explícito y manifestarse a distintos niveles¹⁷. En el nivel individual, el edadismo se basa en estereotipos y prejuicios interiorizados y puede manifestarse tanto hacia los demás como hacia uno mismo, por ejemplo, al abstenerse de la comunicación personal y de ciertas actividades, mostrar una actitud paternalista o hablar de forma condescendiente a las personas de edad. En el nivel comunitario y familiar, las actitudes, percepciones y expectativas en cuanto al comportamiento y los roles de las personas mayores suelen estar determinadas por normas sociales y culturales. En el nivel de la sociedad en general, el edadismo puede influir consciente o inconscientemente en la forma en que se integran los derechos y la igualdad de trato de las personas de edad en las políticas y las leyes, lo que a menudo perpetúa e institucionaliza aún más los estereotipos y los prejuicios.

23. El edadismo se basa en la premisa de que las personas mayores tienen alguna deficiencia a causa de su edad. El término edadismo fue acuñado por Robert N. Butler, quien describió el fenómeno como la reducción al estereotipo y la discriminación sistemáticas de las personas por el hecho de ser mayores, del mismo modo que lo hacen el racismo y el sexismo a causa del color de la piel y del género. Las personas mayores son catalogadas como caducas, rígidas en su mentalidad y su conducta, y anticuadas en cuanto a valores morales y habilidades. Butler señaló que el edadismo permite a la generación más joven ver a las personas mayores como un grupo diferente y que, de ese modo, los jóvenes dejan de identificarse sutilmente con sus mayores como seres humanos. Además, observó que el prejuicio contra la edad es un prejuicio contra todos, ya que con el aumento de la longevidad, todos acabamos por convertirnos en sus víctimas en última instancia¹⁸.

24. A pesar de que las personas mayores representan el segmento más heterogéneo y diverso de la población mundial, el edadismo hace que se las perciba de manera generalizada, con arreglo a prejuicios y estereotipos. Así, el edadismo conduce a la discriminación por edad e impide a las personas mayores disfrutar plenamente de sus derechos humanos. El edadismo repercute negativamente en todas las generaciones y contribuye a la división intergeneracional.

25. El edadismo es en gran medida inconsciente, está socialmente aceptado e impregna diferentes aspectos de la sociedad. Está firmemente arraigado en los sistemas jurídico,

¹⁵ Véase, por ejemplo, Fredrik Snellman, “Whose ageism? The reinvigoration and definitions of an elusive concept”, *Nordic Psychology*, vol. 68, núm. 3 (2016), págs. 148 a 159; Thomas Nicolaj Iversen, Lars Larsen y Per Erik Solem, “A conceptual analysis of ageism”, *Nordic Psychology*, vol. 61, núm. 3 (2009), págs. 4 a 22. Véase también Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Update to the 2012 Analytical Outcome Study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons”, marzo de 2021, párrs. 33 a 41.

¹⁶ Resolución 50/141 de la Asamblea General.

¹⁷ Denominados niveles micro, meso y macro (Thomas Nicolaj Iversen, Lars Larsen y Per Erik Solem, “A conceptual analysis of ageism”).

¹⁸ Robert N. Butler y Myrna I. Lewis, *Aging and Mental Health: Positive Psychosocial Approaches* (St. Louis, Mosby, 1973).

médico, educativo, político y otros sistemas de la sociedad, y condiciona los supuestos, los sentimientos y la conducta de las personas. El edadismo interpersonal generalizado perpetúa y legitima la discriminación estructural.

26. El edadismo se adquiere e interioriza en la infancia, y los prejuicios se van reforzando con el tiempo mediante representaciones negativas o miopes de la edad avanzada en la sociedad. Cuando las personas mayores interiorizan actitudes negativas y prejuicios debidos al estigma que en general se asocia a la vejez, pueden adquirir percepciones distorsionadas de su propio valor o del respeto por sí mismas, o tal vez eviten autoidentificarse como personas mayores. Estas emociones pueden hacer que las personas mayores acepten comportamientos y prácticas que no tolerarían para otras personas, como el aislamiento, el descuido, el maltrato, el abandono o la falta de posibilidad de elección y control sobre sus vidas.

27. El edadismo interiorizado conduce al edadismo estructural, que impregna la legislación, las políticas y las prácticas, basándose en el criterio de la edad para articular la sociedad. El edadismo, que puede ser la raíz de la discriminación por edad y conducir a ella, tiene graves repercusiones sociales, sanitarias y económicas para las personas y para la sociedad en conjunto¹⁹. A pesar de la creciente atención que se presta en las políticas al envejecimiento y a las personas de edad y del reconocimiento cada vez mayor de las personas de edad como titulares de derechos, las políticas y las prácticas siguen asentándose en percepciones negativas sumamente arraigadas, que dan lugar a importantes barreras al disfrute de los derechos humanos de las personas mayores en igualdad de condiciones. El edadismo se ha exacerbado durante la pandemia de COVID-19.

28. La Experta Independiente acoge con satisfacción el *Informe mundial sobre el edadismo* publicado por la OMS. El informe pretende aumentar el consenso y la toma de conciencia a nivel mundial sobre el edadismo, definiéndolo como el conjunto de estereotipos, prejuicios y discriminación contra las personas por su edad²⁰. Según el informe, la discriminación por edad es una de las manifestaciones de los prejuicios edadistas en los comportamientos o el trato.

29. Los datos del *Informe mundial sobre el edadismo* muestran que la mitad de la población mundial tiene actitudes edadistas contra las personas mayores, y que la mayor prevalencia se da en los países de ingreso bajo y mediano bajo. Los hombres más jóvenes y con menor nivel de estudios son más propensos a mantener actitudes edadistas contra las personas mayores. Las personas de edad que dependen de los cuidados, que trabajan en los sectores de la alta tecnología o la hostelería, o que viven en países con menor esperanza de vida son las que tienen más probabilidades de ser víctimas del edadismo. Tener mala salud mental y física es también un factor de riesgo para el edadismo autoinfligido entre las personas mayores. El estudio también observó que el contacto intergeneracional es un factor decisivo para reducir la probabilidad de actitudes edadistas y del edadismo dirigido contra uno mismo²¹.

30. El Fondo de Población de las Naciones Unidas también analizó los datos de la Encuesta Mundial sobre Valores para determinar la prevalencia del edadismo en los más de 50 países incluidos en la Encuesta. Los encuestados indicaron que veían menos valor en las personas mayores que en las jóvenes. Mientras que las respuestas de los países de ingresos altos obtuvieron peores puntuaciones, en los países de ingresos más bajos con una proporción menor de personas mayores se observó mayor respeto por estas, lo que contrasta con las conclusiones del *Informe mundial sobre el edadismo*²².

B. Dificultades de la definición de edad avanzada

31. El criterio de la edad sirve de manera generalizada para estructurar tanto la sociedad como nuestras propias vidas. La edad cronológica suele utilizarse para definir a las personas

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ OMS, *Informe mundial sobre el edadismo* (Ginebra, 2020).

²¹ Comunicación de la OMS.

²² Comunicación del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

mayores en las políticas y legislaciones nacionales, regionales e internacionales, lo que contribuye a extender el edadismo. Sin embargo, la dificultad de definir el grupo destinatario o las víctimas añade otro nivel de complejidad al estudio y la lucha contra el edadismo, al no haber una delimitación clara para la clasificación de las personas mayores. Es necesario combatir la percepción generalizada de que una trayectoria vital típica comprende tres fases bien diferenciadas: los primeros años, asociados al aprendizaje; la edad adulta, asociada al trabajo, y la vejez, asociada a la jubilación.

32. Con el aumento de la esperanza de vida y la evolución de las opciones y oportunidades a lo largo de la vida, la edad avanzada no es sinónimo de declive e inactividad. A pesar de la atención cada vez mayor que se presta al “envejecimiento saludable”, las políticas y las prácticas institucionales a menudo siguen reproduciendo el estereotipo de las tres etapas del ciclo vital. Por ejemplo, los sistemas de protección social siguen basándose en límites de edad para determinar el derecho a prestaciones en las políticas sociales, y las edades de jubilación obligatorias que excluyen a las personas mayores del mercado laboral en razón de su edad siguen estando sumamente extendidas.

33. Las políticas y los supuestos sociales en torno al envejecimiento también guardan relación con el concepto de edad biológica, que se utiliza para estimar el estado de las personas mayores, en lo que se refiere tanto al funcionamiento de su organismo como al resto de sus facultades, a la hora de definir políticas para ellas. En el ámbito de la biomedicina, el envejecimiento se interpreta principalmente como un problema médico que justifica la intervención médica. El modelo médico, que sigue impregnando la mentalidad de las políticas en relación con el envejecimiento, considera que el deterioro mental y físico es un fenómeno inseparable de la edad avanzada que compromete la capacidad de las personas mayores para ocuparse de sus propios intereses. La enfermedad, la fragilidad, la disminución de facultades, la falta de adaptabilidad y la dependencia —características que a menudo se atribuyen a las personas mayores— no son, sin embargo, inherentes a la vejez.

34. La edad es una construcción social en virtud de la cual los contextos sociales, económicos y políticos determinan si una persona es considerada mayor²³. La inseguridad económica y alimentaria, el aislamiento social, las condiciones de vida difíciles, la exposición a los factores de estrés de la vida y las barreras ambientales, entre otros, entrañan mayores riesgos de mala salud, morbilidad y mortalidad que la edad²⁴. Por otra parte, prevenir las enfermedades, combatir los estereotipos y la discriminación por edad, abordar las disparidades socioeconómicas, promover la participación, diseñar entornos de vida y de trabajo seguros y garantizar una atención y un apoyo adecuados contribuyen a aplanar la curva del deterioro funcional en la vejez. Ciertos grupos, como las personas indígenas, las refugiadas y las desplazadas internas, las personas privadas de libertad o las que viven con el VIH, pueden presentar signos biológicos de envejecimiento antes que otros, debido a sus condiciones de vida adversas.

35. Como señaló la anterior titular del mandato, no se pueden aplicar los criterios de medición del envejecimiento saludable de las sociedades prósperas a las personas que han soportado las condiciones de la guerra, los conflictos y los desastres naturales²⁵. Las formas en que se percibe la vejez también pueden depender de factores culturales y de otro tipo, como las características demográficas de una comunidad. En las comunidades tribales e indígenas, por ejemplo, los “ancianos” pueden gozar de una posición social más alta y ser especialmente valorados por su sabiduría. En los países con menor esperanza de vida, la vejez comienza antes que en los países donde aquella es mayor.

36. En un informe anterior, la Experta Independiente subrayó que para una formulación eficaz de políticas públicas que sean inclusivas de todas las personas de edad es esencial incorporar a estas en los datos públicos, desglosados por edad, sexo y características

²³ Carroll L. Estes, Simon Biggs y Chris Phillipson, *Social Theory, Social Policy and Ageing: A Critical Introduction* (Open University Press, 2003); y Chris Phillipson, *Reconstructing Old Age: New Agendas in Social Theory and Practice* (Londres, Sage Publications, 1998). Véase también OMS, “10 datos sobre el envejecimiento y la salud”, 1 de mayo de 2017.

²⁴ Véase www.who.int/healthinfo/18_SocialDeterminantsAgeing_Steptoe.pdf?ua=1.

²⁵ A/HRC/42/43.

socioeconómicas pertinentes²⁶. Es necesario dar pasos importantes para adoptar una perspectiva más específica del envejecimiento de la población, que tenga repercusiones en la evaluación de las condiciones y la organización de vida de las personas mayores, así como las contribuciones que estas hacen a la sociedad y el disfrute por ellas de todos sus derechos humanos.

37. La edad como construcción social orienta el discurso de los derechos humanos sobre el envejecimiento al subrayar la capacidad de acción, la autonomía y la independencia de las personas de edad en lugar de considerarlas incuestionablemente vulnerables y necesitadas de protección. Las barreras sociales, más que la edad avanzada o las debilidades individuales intrínsecas, son las que oponen obstáculos al disfrute de los derechos humanos por parte de las personas de edad²⁷.

IV. Marco jurídico y de políticas

A. El edadismo y la discriminación por edad en el derecho internacional

38. En el derecho internacional de los derechos humanos se define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, sobre la base de la igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier esfera²⁸. La discriminación por edad se refiere a los límites impuestos a los derechos humanos convenidos internacionalmente en función de la edad de la persona o el grupo de personas.

39. En el derecho internacional de los derechos humanos no hay una prohibición clara y completa de la discriminación por edad, pero se ha interpretado que la prohibición de la discriminación por “cualquier otra condición” se aplica a la edad. Entre los tratados de las Naciones Unidas, solo dos instrumentos contienen referencias explícitas a la edad. En el artículo 7, relativo a la no discriminación, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, los Estados Partes acordaron comprometerse a garantizar los derechos previstos en la Convención sin distinción alguna, incluida la edad. En el artículo 8, relativo a la toma de conciencia, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados partes acordaron adoptar medidas para luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en la edad.

40. La falta de una prohibición clara de la discriminación por edad puede explicar en parte el hecho de que, en el derecho internacional o en la legislación nacional, el trato diferencial basado en la edad puede considerarse una discriminación permitida. Esta situación contrasta de forma evidente con los tratados existentes que obligan a los Estados partes a adoptar medidas para eliminar el racismo, el sexismo y el capacitismo. Los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas rara vez utilizan el término “edadismo” como tal, aunque sí han hecho referencias a los estereotipos basados en la edad, o en basados en la edad combinada con ciertas características, como el sexo²⁹.

41. En 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concluyó que la edad es un motivo de discriminación prohibido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en varios contextos³⁰. Este dispone que la protección contra el trato diferencial basado en la edad puede estar permitida en el derecho internacional,

²⁶ A/HRC/45/14.

²⁷ Frédéric Mégret, “The human rights of older persons: a growing challenge”, *Human Rights Law Review*, vol. 11, núm. 1 (marzo de 2011).

²⁸ A/HRC/33/44, párr. 62.

²⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 6 (1995), párr. 41; y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 27 (2010), párr. 36.

³⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párr. 29.

a menos que se demuestre que dicho trato es “objetivo o razonable”. El aspecto que preocupa es que en muchas de las justificaciones que se aducen para el trato diferencial basado en la edad representan en sí mismas actitudes y supuestos edadistas o estereotipados que se aceptan como “razonables” en la comunidad habida cuenta del edadismo generalizado. En particular, el Comité destacó la necesidad de ocuparse de la discriminación contra las personas de edad desempleadas que buscan trabajo o acceso a la formación o el readiestramiento profesional, y contra las personas de más edad que viven en condiciones de pobreza y un acceso desigual a las pensiones de vejez a causa de su lugar de residencia.

42. Anteriormente, el Comité había recomendado a los Estados partes que agilizaran la eliminación de las barreras de edad en la mayor medida posible en los pocos ámbitos en los que se seguía tolerando la discriminación, como en el caso de la edad de jubilación obligatoria o el acceso a la educación terciaria³¹. El Pacto no prohíbe explícitamente la discriminación por edad, lo que en la práctica parece establecer un umbral más alto para demostrar que un trato diferente basado en la edad es incompatible con las garantías de igualdad y no discriminación del Pacto que el umbral que se aplica a los motivos de discriminación que sí están explícitamente señalados.

43. El lenguaje utilizado en orientaciones internacionales anteriores, por ejemplo los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad o la observación general núm. 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también puede reflejar supuestos edadistas, como en las referencias al “problema del envejecimiento demográfico” y a los “efectos perjudiciales del envejecimiento”. También se refieren a las personas mayores como receptores pasivos de cuidados, al utilizar los términos “anciano” y “frágil”, asociados a la pérdida de facultades y al deterioro de la salud³².

44. A diferencia del discurso sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, que no prevé salvedades en cuanto a la universalidad de las normas de derechos humanos, la condición de que ciertos derechos se disfruten en la medida de lo posible o durante el mayor tiempo posible ilustra la aplicación sesgada de las normas universales³³ en el contexto de la edad avanzada³⁴. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad utiliza la expresión “en igualdad de condiciones con las demás”, que se aleja del trato diferencial de las personas con discapacidad, en contraste con el modelo médico que se aplica a las personas mayores.

45. A pesar de su carácter no vinculante, existe una serie de políticas aprobadas internacionalmente en relación con las personas de edad que proporcionan orientación a los Estados sobre la protección de los derechos de las personas de edad en el contexto de los derechos proclamados en los pactos internacionales de derechos humanos y otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ni el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento ni el anterior Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento abordan la discriminación por edad con carácter general, pero el Plan de Acción de Madrid sí se refiere a la discriminación por edad en el contexto de la discriminación relacionada con el trabajo.

B. El edadismo y la discriminación por edad en los instrumentos regionales

46. Aunque la edad no figura explícitamente como motivo prohibido de discriminación en el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que la edad está cubierta por las garantías

³¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 6, párr. 12.

³² Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 6; y Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.

³³ Athina-Eleni Georgantzi, “Developing a new framework for human rights in older age: exploration, interpretation and application”, tesis doctoral, National University of Ireland Galway, 2020.

³⁴ Véase el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento; y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 6.

de no discriminación contenidas en dicho tratado³⁵. El artículo 5 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores también prevé la protección integral de los derechos de las personas mayores. Dicha Convención define a las personas mayores como personas de 60 años o más, excepto cuando la legislación determine una edad mínima inferior o superior, siempre que no sea superior a los 65 años. Dado que la discriminación por edad se basa en la percepción de la vejez y en función del contexto, y que la vejez puede comenzar antes de los 60 años, esto limita la aplicación del instrumento para los casos de discriminación por edad de las personas en esta situación. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores contiene una disposición que apoya la lucha contra el edadismo estructural: en el artículo 32, los Estados acordaron adoptar medidas de sensibilización para fomentar actitudes positivas hacia la vejez y evitar imágenes estereotipadas en relación con las personas mayores.

47. El artículo 18 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos prevé medidas especiales de protección para las necesidades físicas y morales de las personas mayores. El artículo 3 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas de Edad en África, que aún no ha entrado en vigor, prohíbe todas las formas de discriminación contra las personas mayores, anima a los Estados a eliminar los estereotipos sociales y culturales que marginan a las personas de edad y pide que se adopten medidas correctivas en los casos en los que exista discriminación por edad y estigmatización en la ley y en la práctica.

48. Aunque la edad no figura explícitamente como motivo de discriminación en el artículo 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) ni en la cláusula de no discriminación (artículo E) de la Carta Social Europea revisada, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sostenido que la edad se inscribe en la categoría de “cualquier otra situación” prevista en esas disposiciones³⁶. Además, el artículo 23 de la Carta Social Europea, que se refiere a los derechos de las personas de edad avanzada a protección social, pide a los Estados que luchen contra la discriminación por edad en todos los ámbitos de la vida y que adopten marcos jurídicos adecuados para ello. En su recomendación no vinculante sobre la promoción de los derechos humanos de las personas de edad³⁷, el Consejo de Europa reconoció el vacío existente en la protección contra la discriminación por motivos de edad y recomendó a los Estados miembros que hicieran referencia explícita a la edad en su legislación nacional contra la discriminación.

49. La edad aparece como motivo de discriminación prohibido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 21) y en el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (art. 19), con varias excepciones aplicadas en la práctica. En el capítulo relativo a la igualdad, la Carta incluye un artículo específico sobre los derechos de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural (art. 25).

50. En general, la capacidad de los instrumentos regionales existentes para abordar el edadismo es limitada, debido a su insuficiente grado de ratificación y a su limitada cobertura regional. Además, los tratados regionales solo abordan parcialmente la discriminación múltiple e interseccional, y no imponen obligaciones específicas a los Estados. La elaboración de normas específicas puede facilitar un fecundo intercambio de conceptos en las disposiciones generales de derechos humanos y acometer las dificultades interseccionales de forma más eficaz y completa. El escaso número de casos en el derecho internacional sobre la discriminación por edad es otro indicio de las carencias del marco jurídico relacionado con el edadismo y la discriminación por edad.

³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Poblete Vilches y otros c. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia de 8 de marzo de 2018, párrs. 125 a 143 (discriminación por edad en la prestación de servicios de salud).

³⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Elderly people and the European Convention on Human Rights”, folleto informativo, febrero de 2019.

³⁷ Consejo de Europa, Recomendación CM/Rec(2014)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la promoción de los derechos humanos de las personas de edad, párrs. 6 a 8.

V. El edadismo y otros ismos

51. La discriminación por edad agrava otras formas de desigualdad por motivos de género, discapacidad y estado de salud, origen étnico, identidad indígena o condición de inmigrante, identidad de género y orientación sexual, situación socioeconómica y otros motivos. Para que pueda materializarse el potencial que encierra una vida más larga es preciso abordar las formas en que la edad avanzada se entrecruza con otras formas de desigualdad y el modo en que las barreras influyen en las oportunidades de participar activamente en la sociedad.

A. Edadismo y capacitismo

52. El capacitismo, sistema de valores que considera que ciertas características del cuerpo y de la mente son indispensables para vivir una vida que tenga valor, se combina a menudo con el edadismo³⁸. Puede suceder que las personas mayores con discapacidades tengan acceso a menos servicios o a otros diferentes, sus prestaciones por discapacidad y la asistencia personal estén sujetas a límites de edad, y tengan mayor probabilidad de ser institucionalizadas que otras personas con discapacidad que son más jóvenes. Aunque el proceso biológico de envejecimiento entraña una mayor probabilidad de discapacidad, cuando la mala salud se considera un síntoma de la edad avanzada en lugar de una afección médica que requiere tratamiento, las personas mayores corren el riesgo de quedar excluidas, entre otras cosas, de los exámenes preventivos, el tratamiento quirúrgico, los servicios de rehabilitación y el trasplante de órganos.

B. Edadismo y sexismo

53. Las mujeres mayores también se ven afectadas de forma desproporcionada por algunos problemas de salud, como la depresión³⁹, y carecen de suficiente información sanitaria⁴⁰. Su salud sexual y reproductiva puede dejar de recibir atención por el mero hecho de que ya no pueden tener hijos⁴¹. Las desigualdades de género en la vejez pueden manifestarse en múltiples aspectos, como la condición jurídica, el acceso a la propiedad y la tierra y el control de estas, el acceso al crédito y los derechos de sucesión. A menudo se producen violencia y malos tratos en la intersección de la edad y el género, pero también de la discapacidad⁴². Ciertas prácticas nocivas también pueden tener un efecto devastador en la vida de las mujeres mayores, por ejemplo, en relación con las acusaciones de brujería⁴³.

54. En la intersección del edadismo y el sexismo, las normas patriarcales y la preocupación por el mantenimiento de la juventud provocan un deterioro más rápido de la situación de las mujeres mayores que en el caso de los hombres, lo que genera desventajas específicas y agravadas para las mujeres de edad. Por ejemplo, a menudo se espera que las mujeres mayores sigan desempeñando funciones de cuidados mientras dejan de lado su propio bienestar, su salud física y mental y su independencia económica. La idea de que la sexualidad y la violencia sexual desaparecen con la edad hace que con frecuencia no se tenga en cuenta a las mujeres mayores en los estudios y las políticas sobre la violencia contra las mujeres y sobre salud sexual y reproductiva. Los mitos, prejuicios y conceptos erróneos, arraigados en costumbres y creencias religiosas y tradicionales, hacen que a menudo se juzgue a las mujeres mayores que muestran interés por el sexo como si se comportaran de forma inapropiada⁴⁴. Para un debate más amplio sobre esta intersección, véase el informe de

³⁸ Véase A/74/186.

³⁹ Chinsung Chung, "The necessity of a human rights approach and effective United Nations mechanism for the human rights of the older person", 2009.

⁴⁰ Véase E/2010/4-E/CN.6/2010/2.

⁴¹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Carvalho Pinto de Sousa Morais c. Portugal* (demanda núm. 17484/15).

⁴² OMS, "Elder abuse", folleto informativo, 15 de junio de 2021.

⁴³ Resolución 47/8 del Consejo de Derechos Humanos.

⁴⁴ Comunicación de la OMS.

la Experta Independiente que examina los vínculos entre el envejecimiento y el género y sus repercusiones en los derechos de las mujeres de edad⁴⁵.

C. Edadismo y racismo

55. La combinación de edad avanzada y raza da lugar no solo a formas agravadas de discriminación sino también a un mayor riesgo de deshumanización de las personas mayores de origen étnico minoritario⁴⁶. Estas disparidades sistémicas en la intersección del edadismo y el racismo rara vez se abordan en las políticas y las prácticas. Durante la pandemia de COVID-19, las personas de minorías étnicas han sido objeto de agresiones verbales tanto físicas como en línea y se les ha negado atención sanitaria e información relativa a la pandemia⁴⁷, lo que ha agravado los efectos del edadismo y la discriminación por edad en el caso de las personas mayores pertenecientes a minorías étnicas.

56. Los grupos de minorías raciales y étnicas tienen más probabilidades de llegar a la vejez con peor salud y mayor riesgo de vulnerabilidad debido a las desigualdades crónicas y a la discriminación y la exclusión racial generalizadas⁴⁸. Entre las barreras que encuentran para acceder a determinados servicios de salud figuran la falta de servicios en sus comunidades, las diferencias culturales que influyen en sus creencias y comportamientos en materia de salud, las barreras lingüísticas y el desconocimiento del sistema⁴⁹. Los elevados costos de los seguros generan aún más desventajas en el acceso a los sistemas de salud para los grupos minoritarios.

57. Las personas mayores pertenecientes a minorías étnicas tienen más probabilidades de vivir en alojamientos de peor calidad, poco seguros y superpoblados, en zonas muy desfavorecidas y con escaso acceso a los servicios, lo que maximiza la soledad y la exclusión social⁵⁰. El racismo también existe en los entornos asistenciales, desde el humor despectivo y las microagresiones hasta los actos claramente racistas y el racismo institucional⁵¹. Las peores condiciones laborales, como sueldos más bajos, horarios más largos, entornos poco seguros y mayor riesgo de desempleo, crean riesgos añadidos en relación con la salud y la pobreza.

D. Edadismo y discriminación contra las personas de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

58. Las personas de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales se encuentran entre las más vulnerables al aislamiento social, la inseguridad económica, la falta de hogar y el mal estado de salud. También son uno de los grupos más invisibles, ignorados en gran medida por las leyes y políticas nacionales y por la sociedad en general. Aunque la edad avanzada afecta a la vida de las personas mayores lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales del mismo modo que a otras personas mayores, la doble discriminación que sufren se ve agravada por el estigma vinculado a su orientación sexual, su identidad de género y sus características sexuales. Las experiencias de discriminación y estigmatización también hacen que las personas mayores lesbianas, gais, bisexuales,

⁴⁵ A/76/157.

⁴⁶ Véase Sue Thompson, *Age Discrimination* (Russell House Publishing, 2005).

⁴⁷ Relator especial sobre cuestiones de las minorías, “COVID-19 fears should not be exploited to attack and exclude minorities – UN expert”, 30 de marzo de 2020.

⁴⁸ Maria Evandrou y otros, “Ethnic inequalities in limiting health and self-reported health in later life revisited”, *Journal of Epidemiology and Community Health*, vol. 70, núm. 7 (2016), págs. 653 a 662.

⁴⁹ Ala Szczepura, “Access to health care for ethnic minority populations”, *Postgraduate Medical Journal*, vol. 81, núm. 953 (2005), págs. 141 a 147.

⁵⁰ Maria Evandrou y otros, “Ethnic inequalities in limiting health and self-reported health in later life revisited”.

⁵¹ Saloua Berdai Chaouni, “Elderly care must pay more attention to exclusion mechanisms”, 11 de junio de 2021.

transgénero e intersexuales puedan desconfiar de las instituciones públicas, lo que, por ejemplo, las disuade de acudir a la justicia⁵².

VI. Manifestaciones del edadismo y la discriminación por edad en la experiencia real de las personas de edad

A. Salud y cuidados de larga duración

59. Las personas mayores son excluidas de forma abrumadora de los estudios clínicos, que a veces limitan la edad de los participantes a los 65 o 75 años, a pesar de que es particularmente probable que sean los usuarios finales de los medicamentos y los tratamientos⁵³. La arraigada discriminación por edad en el sector sanitario puede manifestarse en forma de denegación de medicación, reprimendas, bofetadas, aislamiento, abandono, descuido y actitudes negativas hacia los pacientes de más edad⁵⁴. El edadismo provoca en las personas mayores una mayor incidencia de muertes tempranas, peor salud física y mental, y una recuperación más lenta después de la discapacidad. Además de los efectos negativos en la salud y el bienestar de las personas mayores, el edadismo tiene un coste económico sumamente elevado⁵⁵.

60. Entre otras manifestaciones del edadismo en los establecimientos de salud cabe citar referencias innecesarias de los profesionales sanitarios a la edad de los pacientes mayores y el uso de un tono despectivo y paternalista al hablar con ellos. Este comportamiento puede atribuirse a la falta de experiencia en geriatría, a la ausencia de planes de estudio específicos sobre el envejecimiento en las facultades de medicina y a la deficiente cultura gerontológica general, incluso dentro de la profesión médica, así como al desconocimiento por parte de las personas mayores de sus propios derechos⁵⁶. A raíz de la pandemia de COVID-19, han aparecido numerosos informes sobre residencias de personas mayores donde no hubo equipo de protección necesario para el personal y los residentes, se aisló a los residentes y no se prestó a estos suficiente atención médica ni cuidados paliativos, todo lo cual contribuyó a que muchos de ellos murieran en soledad⁵⁷.

61. Los estudios también han observado comportamientos edadistas por parte de los profesionales sanitarios y los cuidadores en las rutinas cotidianas, así como a nivel institucional en los centros de atención de salud, lo que incluye el desprecio absoluto de la opinión de los pacientes en lo que se refiere a su tratamiento, atención médica inadecuada, diagnósticos médicos inexactos y cosificación de los pacientes mayores⁵⁸. Según algunos informes, las actitudes edadistas pueden acortar la vida un promedio de siete años en comparación con quienes tienen una visión positiva del envejecimiento. Los prejuicios edadistas equiparan erróneamente enfermedades como la demencia con una manifestación normal del envejecimiento⁵⁹.

B. Violencia y maltrato

62. El edadismo puede impulsar la violencia, los malos tratos y el descuido de las personas mayores, por ejemplo, cuando se las percibe como una carga para la sociedad. La violencia, los malos tratos y el descuido pueden adoptar muchas formas, en los aspectos físico, económico, psicológico, social y sexual. Pueden producirse en diferentes entornos, incluso en la familia y el hogar, el lugar de trabajo, las instituciones asistenciales, los espacios

⁵² Comunicación de OutRight Action International y Eastern European Coalition for LGBT+ Equality.

⁵³ Comunicación del Defensor del Pueblo austriaco para la igualdad de trato, la Oficina Antidiscriminación de Estiria y Stefan Hopf.

⁵⁴ Comunicación de la Universidad de Pretoria.

⁵⁵ Comunicación de la OMS.

⁵⁶ Comunicación de Dobroe.

⁵⁷ Comunicación de Amnistía Internacional España.

⁵⁸ Comunicación de ILC Israel.

⁵⁹ Comunicación de Panamá.

públicos, los medios de información, el ciberespacio y los contextos de emergencia. Además, pueden ser cometidos por un amplia gama de actores, como familiares, cuidadores, tutores legales, profesionales de la salud, funcionarios y representantes financieros. La escasez de personal, la falta de formación adecuada y las malas condiciones de trabajo en los centros de cuidados de larga duración son los argumentos que se aducen para explicar las elevadas cifras estimadas de casos de violencia y malos tratos en residencias de mayores. Se necesitan más estudios tanto sobre las instituciones como sobre los entornos comunitarios. Algunos de los discursos mantenidos durante la pandemia de COVID-19 han puesto de manifiesto que las personas mayores son consideradas poco importantes y desechables, al tiempo que han visto la luz informes escandalosos de malos tratos y descuido en residencias.

63. Las experiencias de violencia, malos tratos y descuido pueden agravarse por la edad, ya que las personas mayores tienen menos probabilidades de ser tomadas en serio por las fuerzas de seguridad. También hay pruebas de que es menos probable que los trabajadores sociales califiquen un caso de maltrato y ofrezcan ayuda si la víctima es una persona de edad⁶⁰. El resultado es que la gran mayoría de las agresiones y los malos tratos que afectan a las personas de edad se toleran o se pasan por alto. El desconocimiento de la edad como factor que puede incitar a la violencia, el abuso y la discriminación contribuye a esta invisibilidad y a la falta de protección de las víctimas mayores.

64. Puede suceder que las políticas y medidas pertinentes en materia de violencia doméstica no estén adaptadas a las personas de edad ni estén a su alcance. Las campañas de concienciación pueden dejar de lado a las personas de edad, al tiempo que los mecanismos de denuncia y protección quizá no sean fácilmente accesibles o adecuados para las personas mayores con necesidades concretas de atención y apoyo. Es menos probable que las víctimas mayores conozcan sus derechos o sepan cómo presentar una denuncia, o quizá teman que el delito no se considere un asunto grave. Se calcula que apenas 1 de cada 24 casos de maltrato a personas mayores llega a denunciarse realmente⁶¹. El miedo a la vergüenza, a la pérdida de afecto, a las represalias y a más malos tratos y otras consecuencias puede ser el motivo de que no se denuncie o no se solicite ayuda, especialmente cuando el agresor es el cuidador o alguien cercano a la víctima. La falta de legislación y de conciencia sobre el hecho de que la violencia, los malos tratos y la discriminación siguen produciéndose en la edad avanzada, debido a la desigualdad en las relaciones de poder, contribuye a la invisibilidad y a la falta de protección de las víctimas mayores. El resultado es que la gran mayoría de las agresiones y los malos tratos que afectan a las personas de edad se toleran o se obvian.

C. Empleo y jubilación

65. Las personas mayores se enfrentan al edadismo y la discriminación por edad en el acceso al trabajo⁶². Entre las barreras edadistas al empleo se encuentran la edad de jubilación obligatoria, los límites de edad en la contratación, los estereotipos negativos en cuanto a la capacidad de las personas mayores para trabajar y las normas sociales; todos ellos obstaculizan el derecho de las personas mayores a trabajar⁶³. Un gran número de denuncias presentadas ante los organismos de igualdad en relación con la discriminación por edad suelen proceder del sector del empleo, en gran parte de solicitantes de 50 años o más que consideran que no pueden competir con candidatos más jóvenes en igualdad de condiciones porque los empresarios ven su edad como un factor negativo y hacen suposiciones edadistas sobre su capacidad y su potencial⁶⁴. El edadismo también se señaló como uno de los factores que limita la capacidad de los trabajadores de más edad para disfrutar de un acceso en igualdad de condiciones a las oportunidades de formación y promoción profesional; también hace que las personas de más edad sean objeto de reducciones salariales y jubilaciones

⁶⁰ Rachely Yechezkel y Liat Ayalon, "Social workers' attitudes towards intimate partner abuse in younger vs. older women", *Journal of Family Violence*, núm. 28 (2013), págs. 381 a 391.

⁶¹ OMS, "Elder abuse", folleto informativo, 15 de junio de 2021.

⁶² Comunicación de HelpAge International.

⁶³ Comunicación de ILC Canadá.

⁶⁴ Comunicaciones de Chequia y de la institución nacional de derechos humanos de Filipinas.

anticipadas forzosas. Algunos países que han promulgado legislación antidiscriminatoria por la edad siguen manteniendo una edad de jubilación obligatoria⁶⁵.

D. Exclusión social

66. Como señaló la anterior titular del mandato, uno de los obstáculos que se oponen a la inclusión social de las personas mayores es la falta de reconocimiento de sus aportaciones y de su potencial sin explotar; ese desconocimiento está profundamente arraigado en estereotipos y prejuicios edadistas. A diferencia de otras formas de discriminación, como el sexismo o el racismo, el edadismo está aceptado socialmente, no suele suscitar objeciones e impregna las políticas, en gran medida por su carácter subconsciente y tácito⁶⁶.

67. Las personas de edad corren mayor riesgo de exclusión social una vez que dejan de formar parte de la población activa⁶⁷. En muchas regiones, las personas mayores están más expuestas a la pobreza, especialmente en los grupos de edad más avanzada. El edadismo también contribuye a una disminución de la integración de las personas mayores en las actividades de su comunidad cercana, lo que las lleva a un mayor aislamiento social⁶⁸. En algunas regiones, las personas de edad están expuestas a ser abandonadas en los hospitales cuando sus familias no pueden costear los gastos médicos asociados a su atención⁶⁹.

E. Servicios financieros

68. La información transmitida a la Experta Independiente muestra que muchos casos relacionados con la discriminación por edad se inscriben en los ámbitos del suministro de bienes y servicios⁷⁰. Los principales obstáculos que influyen en el acceso de las personas de edad a los instrumentos y servicios financieros pueden resumirse a grandes rasgos en tres categorías: límites de edad, digitalización y pobreza o bajos ingresos. Para poner en pie soluciones equitativas, es crucial tener presentes las vulnerabilidades interseccionales a que se enfrentan las personas a título individual —por ejemplo, como mujeres o inmigrantes mayores— en sus contextos locales. Las transiciones verde y digital, así como las respuestas a la pandemia de COVID-19, agravarán aún más estos obstáculos si no se toma conciencia de ellos⁷¹ y se actúa para eliminarlos.

F. Medios de información y discurso de odio

69. El acoso y la denigración de las personas de edad pueden adoptar diversas formas. En las redes sociales se ha hablado de las personas mayores como “bloqueadoras de camas”; algunos periodistas han llegado a decir que la “eliminación selectiva” de personas de edad por el coronavirus podría reportar beneficios a la economía⁷². Esos comentarios justifican la discriminación estructural, alimentan la tensión intergeneracional y pueden incitar a los delitos de odio y a la discriminación. Durante la pandemia de COVID-19 se han comunicado casos de agresión a personas mayores⁷³.

70. En estudios de encuestas realizadas en línea para medir las visiones estereotipadas respecto de las personas de edad se observó un sesgo generalizado, el uso de un discurso de odio discriminatorio y actitudes negativas dirigidas contra ellas, especialmente en temas

⁶⁵ Comunicaciones de Alliance of Age e ILC Israel.

⁶⁶ A/HRC/39/50, párr. 25.

⁶⁷ Comunicación de Albania.

⁶⁸ Comunicación de ILC Israel.

⁶⁹ Comunicación de la Universidad de Pretoria.

⁷⁰ Comunicaciones de Unia, Alemania, la institución nacional de derechos humanos de Georgia, y Michaela Honelova.

⁷¹ Comunicación de Finance Watch.

⁷² Joe Roberts, “Telegraph journalist says coronavirus ‘cull’ of elderly could benefit economy”, *Metro*, 11 de marzo de 2020.

⁷³ Josh Halliday, “Teenagers held for allegedly coughing at and assaulting elderly couple”, *The Guardian*, 23 de marzo de 2020.

relacionados con la política y la economía. El “conflicto generacional” era la principal justificación para la aparición del discurso del odio⁷⁴.

G. Contextos de emergencia

71. Las políticas y los planes de emergencia mal diseñados o que no tienen en cuenta la edad pueden tener como consecuencia la discriminación de las personas mayores. Del mismo modo, los trabajadores encargados de la respuesta y la prestación de socorro actúan bajo presunciones discriminatorias contra las personas de edad en situaciones de emergencia; en ese contexto, estas últimas reciben unos servicios y una atención insuficientes, con consecuencias que pueden ser graves para sus vidas y su salud. La inclusión de las personas de edad en las políticas de preparación y planificación para situaciones de emergencia, incluso en relación con el cambio climático, es fundamental. Debe invitarse a participar a las personas de edad y a los grupos de la sociedad civil que las representan, y deben incluirse datos desglosados sobre las personas mayores⁷⁵.

72. El cambio climático seguirá teniendo repercusiones desproporcionadas en las personas mayores de todo el mundo. Esas repercusiones se ven agravadas por la discriminación por edad, que puede llevar a aplicar a la población mayor la visión estereotipada de que es pasiva, incapaz y retraída. Además, puede hacer que la legislación y las políticas descuiden, pasen por alto y marginen a las personas mayores. El edadismo también hace invisibles las contribuciones positivas de las personas mayores. A esos problemas se suma el hecho de que los derechos humanos de las personas de edad no están garantizados en un instrumento específico y completo; tampoco se menciona a las personas de edad en los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente.

VII. Conclusiones y recomendaciones

73. El edadismo y la discriminación por edad son violaciones de los derechos humanos y dan pie a otras violaciones de los derechos humanos. La penetración y la omnipresencia de la discriminación por edad en todo el mundo es tal que la discriminación, la marginación y la exclusión de las personas mayores se dan por sentadas como la norma. Estos enfoques perjudiciales dañan las identidades sociales y personales y contribuyen a la discriminación por edad. Los estereotipos están profundamente arraigados en las personas, las organizaciones y las prácticas, e impregnan las leyes y políticas nacionales, regionales e internacionales.

74. Es preciso tener en cuenta la enorme diversidad y las contribuciones de las personas de edad en todas las actividades encaminadas a hacer frente al edadismo y la discriminación por edad. Dar mayor relieve al edadismo y a la discriminación por edad puede ayudar a poner de manifiesto hasta qué punto la edad se entrecruza con otros ismos, como el sexismo, el racismo y el capacitismo, y motivos de discriminación. Un enfoque interseccional puede ayudar a corregir el edadismo y las formas complejas de discriminación en el contexto de la edad avanzada.

75. Las estrategias diseñadas para contrarrestar el edadismo deben formar parte central de las iniciativas de “envejecimiento saludable”, “envejecimiento activo” o “envejecimiento en buenas condiciones”. Si esos programas dedicados al envejecimiento se limitan a prestar atención al comportamiento individual y pasan por alto el entorno, incluida la cultura y las estructuras sociales en las que las personas, a título individual y en su diversidad, construyen sus vidas, fracasarán en el logro de sus objetivos. A este respecto, la Experta Independiente reconoce y acoge con satisfacción la mayor atención y el análisis generados por el *Informe Mundial sobre el Edadismo* y el reconocimiento de la lucha contra el edadismo como uno de los cuatro ámbitos de acción del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable⁷⁶. Ello representa un

⁷⁴ Comunicación del Centro Global sobre el Envejecimiento de la Reunión Asia-Europa.

⁷⁵ A/HRC/42/43, párrs. 44 a 48.

⁷⁶ Resolución 75/131 de la Asamblea General.

marco alentador para fomentar una mayor comprensión, investigación y acción para hacer frente al edadismo y la discriminación por edad y crea oportunidades para incrementar la colaboración interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas con el fin de combatir el edadismo y la discriminación por edad.

Enfoque basado en los derechos humanos

76. La Experta Independiente reitera que un enfoque basado en los derechos humanos es el marco más apropiado y eficaz para combatir el edadismo y pide con carácter prioritario una mejor integración de los enfoques basados en los derechos humanos en las leyes, políticas y prácticas institucionales relacionadas con el envejecimiento y las personas de edad. El enfoque basado en los derechos humanos debe asentarse en el cambio de paradigma desde un modelo de asistencia social a un modelo de titulares de derechos, y debe garantizar la dignidad, la igualdad, la autonomía y la participación durante todo el curso de la vida.

77. El enfoque del envejecimiento basado en los derechos humanos reconoce que la edad es una construcción social. Tiene presente la diversidad, busca la inclusión y valora y apoya una participación efectiva de las personas mayores como asociadas en igualdad de condiciones. Además, reconoce que el ejercicio de la elección solo es posible cuando se amplían las oportunidades y cuando los individuos cuentan con el apoyo adecuado para adoptar decisiones y ejercer sus derechos. Los Estados deben integrar el enfoque basado en los derechos humanos en relación con el envejecimiento en todas sus políticas, incluidas las relativas a los sistemas de pensiones y seguridad social. Además, deben elaborar y poner en marcha programas de creación de conocimientos y de capacidad, que incluyan formación en los organismos públicos, el sector privado y la economía informal, a fin de asegurar la igualdad de las personas de todas las edades.

Legislación y políticas contra la discriminación

78. Los Estados deben asegurar que la protección contra la discriminación por edad sea objeto del mismo grado de escrutinio que otras formas de discriminación. Las leyes contra la discriminación solo pueden ser eficaces si contienen una definición amplia de discriminación que incluya la discriminación directa, indirecta y estructural, así como la denegación de ajustes razonables. Además, también deben abarcar la discriminación múltiple, acumulativa e interseccional. La legislación contra la discriminación debe evitar toda excepción, exención o justificación que enmascare los prejuicios edadistas que limitan la autonomía de las personas mayores y su capacidad para participar en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Las leyes contra la discriminación deben prever recursos legales y mecanismos de reparación efectivos.

79. Los Estados también deben establecer mecanismos accesibles y eficaces de reparación y garantizar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, para las víctimas de discriminación basada en la edad. Esta obligación también implica asistencia y apoyo jurídicos, así como procedimientos judiciales accesibles y adaptados a la edad. Los Estados deben adoptar medidas para sensibilizar a la sociedad, incluidos los funcionarios públicos, el sector privado y las propias personas mayores, sobre el significado y las consecuencias de la igualdad de edad y la no discriminación en la vejez, así como sobre las disposiciones legales y los recursos judiciales existentes.

80. La plena realización del derecho a la igualdad y a la no discriminación requiere transformaciones sistémicas, con un enfoque de ciclo vital que sustente las políticas y medidas contra la discriminación.

81. En particular, los Gobiernos deben revisar, modificar o abolir las leyes, los reglamentos, las costumbres y las prácticas existentes que promuevan y constituyan una discriminación por edad, entre ellos las edades de jubilación obligatorias y las leyes y políticas que segregan por edades y que niegan a las personas mayores el acceso a la formación y a la educación, a la sanidad o a otros servicios, que constituyen derogaciones de la norma de la igualdad de edades sustentadas en supuestos edadistas.

82. La Experta Independiente insta a los Estados a integrar en sus políticas sobre envejecimiento el enfoque basado en los derechos humanos y elaborar y llevar a cabo

programas de creación de conocimientos y de capacidad, que incluyan formación en los organismos públicos, el sector privado y la economía informal, a fin de asegurar la igualdad de las personas de todas las edades.

83. En relación con el derecho a la salud, los Estados deben garantizar la igualdad de acceso a la atención sanitaria, los cuidados y el apoyo a largo plazo y los cuidados paliativos, incluyendo a las personas mayores en el proceso de elaboración de políticas y leyes. Deben evaluar además la forma en que la discriminación por edad impide a las personas mayores el pleno disfrute de su derecho al más alto nivel posible de salud, incluidos los efectos agravantes y acumulados de los factores interseccionales.

84. Los Estados deben acelerar la elaboración de políticas, leyes y medidas prácticas para combatir todas las formas de discriminación por edad, en particular las que pueden conducir a la violencia, los malos tratos, el abandono y la explotación de las personas mayores. Deben velar por que haya programas específicos que combatan las suposiciones, los prejuicios y los estereotipos edadistas que llevan a no denunciar y sensibilicen respecto de estas cuestiones.

85. Los Estados deben identificar e integrar las necesidades y contribuciones específicas de las personas mayores en su preparación y planificación de las respuestas de emergencia y la recuperación, incluso en la actual pandemia y en sus medidas de reducción del riesgo de desastres y del cambio climático. Además, los Estados deben asegurarse de que en las revisiones de los planes de emergencia y las respuestas a la pandemia de COVID-19 se eliminen los estereotipos y prejuicios interiorizados que desembocan en consecuencias negativas para las personas mayores.

Recopilación de datos

86. Los datos sobre la igualdad son cruciales para vigilar las tendencias en la aplicación efectiva de las leyes contra la discriminación y para determinar las necesidades de acción en el futuro. Como explica la Experta Independiente en su informe sobre los datos, las personas mayores siguen siendo en gran medida invisibles en lo que se refiere a datos y estadísticas, así como por la falta de datos desglosados. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de recopilar y analizar datos e información desglosados para detectar y hacer visibles las desigualdades y los pautas de discriminación, incluidos los aspectos estructurales de la discriminación, y para analizar la eficacia de las medidas que promueven la igualdad.

87. Los datos que se recojan deben incluir información sobre todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple e interseccional. Los datos desglosados sobre las personas de edad también deberían tenerse presentes y ser incluidos como indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de garantizar una medición integral y útil del desarrollo sostenible para todos en los niveles internacional y nacional.

Transformación cultural

88. Habida cuenta de los retos culturales y sociales que plantea la discriminación por edad, las leyes antidiscriminatorias no bastarán por sí solas. Los Estados deben acometer las causas profundas de la discriminación por edad y trabajar para lograr una transformación cultural de la forma en que la sociedad percibe el envejecimiento y a las personas de edad. Deben hacerse esfuerzos por reestructurar aquellos sistemas que se limitan a tratar de acomodar a las personas que no se ajustan a la norma de la juventud.

89. Las voces de las personas de edad deben orientar este proceso de transformación. Los Estados deben consultar estrechamente con las personas de edad por medio de las organizaciones que representan la enorme diversidad de la población mayor en la sociedad. En colaboración con la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, los Estados deben elaborar políticas y estrategias de igualdad entre las edades. Los Estados deben detectar a los subgrupos de personas mayores que corren el riesgo de sufrir discriminación múltiple, consultar con ellos y

adoptar las medidas especiales que sean apropiadas para incluirlos y para que participen en la sociedad en condiciones de igualdad.

90. Las actividades de concienciación deben ir acompañadas de estrategias dirigidas a empoderar a las personas de edad, a desarrollar sus habilidades y capacidades y a reducir el edadismo interiorizado y autodirigido. Los Estados deben adoptar medidas para alentar a los medios de comunicación a evitar representaciones estereotipadas de las personas de edad, como las que las presentan como receptores de cuidados, frágiles y dependientes, o como una carga para la sociedad.

91. Las intervenciones educativas y la formación pueden promover una cultura de tolerancia, empatía, diversidad y solidaridad intergeneracional, que son indispensables para que las medidas contra la discriminación resulten eficaces. Pueden transmitir conocimientos sobre el valor, las capacidades y las funciones de las personas mayores en la sociedad y las consecuencias negativas del edadismo.

92. Las intervenciones que favorecen el contacto intergeneracional deben incluirse en cualquier iniciativa general encaminada a combatir el edadismo, ya que son particularmente eficaces para reducir la discriminación por edad contra las personas mayores. Los espacios y servicios deben diseñarse de tal forma que las distintas generaciones puedan reunirse, interactuar y aprender unas de otras. Hay que abolir las políticas y medidas que segregan a las personas mayores.

Inclusión del edadismo y la discriminación por edad en la vigilancia de los derechos humanos

93. La Experta Independiente recomienda que en los informes de los Estados a los órganos de vigilancia de los derechos humanos y en el examen periódico universal y otros mecanismos de examen pertinentes se incluyan la discriminación por edad y las experiencias reales que se viven en la edad avanzada.

94. Las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales deben centrarse en la inclusión de ejemplos de las realidades que viven las personas de edad e intensificar sus esfuerzos por que las personas mayores sean una prioridad en sus planes de trabajo, en particular en su labor de vigilancia de los derechos humanos.

Instrumento jurídicamente vinculante

95. El marco jurídico actual no proporciona los medios ni la capacidad para resolver de manera sistemática las carencias existentes en la protección de los derechos humanos de las personas de edad. Los marcos internacionales y regionales vigentes no contienen obligaciones específicas y completas en relación con el derecho a la igualdad y la no discriminación en la vejez, ni incluyen la edad como motivo prohibido de discriminación. El edadismo es en gran medida invisible en las disposiciones de los tratados y en las interpretaciones de los órganos creados en virtud de estos. Para colmar esta laguna en el derecho internacional y regional de los derechos humanos debe reconocerse explícitamente la edad como motivo de discriminación, en particular en un instrumento jurídico global y vinculante dedicado a los derechos humanos de las personas de edad.